Año de 1904 — Viernes 6 de Mayo — Núm. 84

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al señor Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 6 de Abril de 1859).

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.° del Código civil).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6 ». Números sueltos 0'25.

Se suscribe en esta capital, en la Imprenta LA EDITORIAL, Alba, 2.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 2).

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.), que llegó ayer á Cádiz, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando en esta Corte de igual beneficio.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circulares

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y detención de José Eudosio Seoane Alonso, vecino de Pereiras, Ayuntamiento de Quintela, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolo á disposición del Alcalde de dicho Ayuntamiento caso de ser habido.

Sus señas

Edad 15 años.
Estatura regular.
Pelo negro.
Cara delgada.
Color trigueño.
Viste pantalón y chaleco de pana castaño, chaqueta de paño verde, usa boina y calza borciguies de becerro.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal

CAMINOS VECINALES

Con fecha dos del actual se ha dictado por este Gobierno la siguiente providencia:

«Visto el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Monterrey, en solicitud de la declaración de utilidad pública del proyecto del camino vecinal de Alvarellos á Oimbra por Villaza, en su sección de Alvarellos á Villaza; y

Considerando, que dicho expediente ha sido tramitado en debida forma;

Considerando, que contra el proyecto no se ha interpuesto reclamación alguna;

Considerando, que el informe de la Comisión provincial es favorable al mismo.

He acordado:

1.° Declarar de utilidad pública las obras de la sección del camino vecinal de Alvarellos á Villaza.

2.° Confirmar la aprobación del proyecto, en los términos en que lo fué en 24 de Noviembre de 1887, que sirvió de base á dicha declaración.

3.° Que se publique en el «Boletín Oficial» la relación de propietarios que figura en el expediente, concediéndoles quince días de plazo para reclamar contra la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser ocupadas con las obras; y

4.° Dar conocimiento de esta providencia al Alcalde de Monterrey, con devolución al mismo del proyecto.»

Lo que se publica en este periódico oficial conforme á lo establecido en el artículo 14, párrafo 2.° del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para ejecución y cumplimiento de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo, insertándose á continuación la relación nominal de propietarios á los fines expresados en la anterior providencia.

Orense 3 de Mayo de 1904.—El Gobernador, *Lorenzo G. Vidal.*

RELACIÓN *nominal de los interesados en la expropiación que ha de hacerse para construir el camino vecinal de Alvarellos á Villaza, según los resultados del replanteo en el mismo término municipal de Monterrey, los cuales no han percibido el importe de sus fincas en el expediente primitivo.*

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA
D. Melchor Romero.	Alvarellos	Un prado y un labradío
» Manuel Nieto.	»	Labradío
D.ª Francisca Justo.	Villaza	»
D. Francisco Justo.	»	»
» Vicente Novoa.	»	»
» Claudio Rodríguez.	Alvarellos	»
» Ricardo Barreira.	»	»
D.ª Francisca Justo.	Villaza	»
D. Gregorio Barja.	»	»
» Isidro Gallego.	Alvarellos	»
» Elisardo Limia.	Villaza	»
» Claudio Rodríguez.	Alvarellos	»
» Claudio Rodríguez.	»	»
» Antonio Losada	Villaza	»
» Vicente García.	»	»
» Eladio Rodríguez.	Alvarellos	»
» José Sandoval.	Villaza	»
» Cándido Aguirre.	»	»
» José Losada.	»	»
» Joaquín Losada.	Alvarellos	»
» Agustín Martínez.	Villaza	»
» Federico Barja.	»	»
D.ª Rosa Pazos.	»	»
D. Jacinto Becerra.	»	»
D.ª Florinda Blanco.	»	»
D. Ricardo García.	»	»
» Juan Seabra.	»	»
» Manuel García Cerdeiriña.	»	»
» Gregorio Barja.	»	»
» Federico Barja.	»	»
» Ricardo García.	»	»
» Juan Mendez.	»	»
D.ª Josefa Méndez.	»	»
» Rosa Pazos.	»	»
D. Alejandro González.	»	»

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA
D. José Sandoval.	Villaza	Labradío
» Francisco Justo.	»	»
» Urbano Moreno.	Verín	»
D.ª Ramona Espada.	Villaza	»
» Rosa Rodríguez.	»	»
D. Urbano Moreno.	Verín	»
Herederos de Laureano Gonzalez.	Villaza	»
D. Ramón Penin ó herederos.	»	»
D.ª Engracia Méndez.	»	»
D. Manuel Rivero.	»	»
D.ª Ramona Espada.	»	»
D. Antonio Losada.	»	»
» Francisco Mendez.	»	»
» Ulpiano Gómez.	»	»
» Ricardo García.	»	»
» José Feijóo.	»	»
» Plácido Araujo.	»	»
» Antonio Losada.	»	»
» Manuel Añel.	»	»
» Benito Nieto.	»	»
» Manuel Seabra.	»	»
» Serafín González.	»	»
» Gregorio Barja.	»	»
» Antonio Barja.	»	»
» Agustín Martínez.	»	»
» Federico Barja.	»	»
D.ª Florinda Blanco.	»	»
» Concepción Pérez.	»	»
» Cándida Pérez.	»	»
» María Seabra.	»	»
D. Camilo Laza.	»	»
D.ª Rosa Seabra.	»	»
D. Francisco García Melo ó herederos.	»	»
» Gregorio Barja.	»	»
» Antonio Limia.	Castrelo	»
» Eulogio Gómez.	Villaza	»
» Casiano Méndez.	»	»
» Santos González.	»	»
» Casiano Méndez.	»	»
» Vicente Álvarez.	»	»
» José Feijóo.	»	»
» Antonio Barja.	»	»
» Ramón Penín ó herederos.	»	»
D.ª Engracia Méndez.	»	»
D. José Vicente Novoa.	»	»
» Manuel Rivero.	»	»
» Diego Fernández.	Alvarellos	»
» Agustín Martínez.	Villaza	»
» Jesús Sanmartín.	»	»
» Diego Fernández.	Alvarellos	»
» Jesús Sanmartín.	Villaza	»
» Benito Nieto.	»	»
» José Feijóo.	»	»
» Agustín Martínez.	»	»
» Benito Nieto.	»	»
» José Vicente Novoa.	»	»
» Alejandro González.	»	»
» Ulpiano Gómez.	»	»
» Eusebio Martínez ó herederos.	»	»
» Vicente Bazal.	Alvarellos	»
» Laureano González ó herederos.	Villaza	»
» Jacinto Becerra.	»	»
» Jacinto Becerra.	»	»
» Jacinto Becerra.	»	»
» Jacinto Becerra.	»	»
» Jacinto Becerra.	»	»
» Jacinto Becerra.	»	»
D.ª Ramona Espada.	»	»

Alvarellos de Monterrey, Agosto 31 de 1903.—El Secretario, Perfecto Limia.—V.º B.: el Alcalde, Antonio Rodríguez.—Hay un sello del Ayuntamiento.

Carreteras

Don Lorenzo García Vidal, Gobernador civil de la provincia de Orense.

Hago saber: Que recibido en este Gobierno de provincia el proyecto de la 1.ª sección de la carretera de tercer orden de Verín á empalmar con la de Braganza por Villardevós, para proceder á la formación del expediente informativo que previene el artículo 13 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, para la ejecución de la Ley de carreteras de 4 de Mayo anterior, y de conformidad con el artículo 14 se hace presente por medio de este periódico oficial que dicho proyecto se halla de manifiesto por el término de treinta días en la Jefatura de Obras públicas, sita en la calle de Alba, núm. 6, para que durante dicho plazo, pueda ser examinado por las Corporaciones y particulares intesesados y hacerse por los mismos las reclamaciones que juzguen oportunas dentro del indicado plazo.

Orense 30 de Abril de 1904.—El Gobernador, *Lorenzo G. Vidal*

No habiendo dado cumplimiento algunos Ayuntamientos de la provincia á mi circular de fecha 13 de Febrero próximo pasado, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo día, núm. 32, referente á que los señores alcaldes se sirvan remitir á este Gobierno civil todos cuantos datos puedan adquirir y posean de las instituciones de Beneficencia, existentes en sus respectivos términos municipales, y todos los demás datos que en la referida circular se mencionan, reitero á dichos señores alcaldes que hayan dejado de verificarlo, para que en el término de seis días contesten á lo dispuesto en la mencionada circular, en la inteligencia de que serán conminados con el máximo de la multa, los que no lo verifiquen en el plazo fijado.

Ayuntamientos que han contestado

Muiños, Laroco, Baltar, San Juan de Río, Villanueva de los Infantes, Villar de Santos, Mezquita, Junquera de Espadañedo, Villamarín, Carballeda de Valdeorras, Freás de Eiras, Irijo, Celanova, Ginzo, Ribadavia, Orense, Junquera de Ambía, Porquera, San Amaro, Melón, Ríos, Avión, Villar de Barrio, Cea, Calvos de Randín, Bola, Amoeiro, Entrimo, Villardevós, Monterrey, Castro Caldelas, Villameá y Cortegada.

Orense 6 de Mayo de 1904.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal.

COMISIÓN PROVINCIAL

Circular

Esta Corporación, en sesión de 2 del corriente, acordó reclamar á los Ayuntamientos á quienes se ha otorgado moratoria para el pago de sus descubiertos por contingente provincial, certificado en que conste que las sumas que adeudan á la Diputación, vienen figurando en sus presupuestos como resultas, hallándose en poder de primeros contribuyentes. Para la remisión de dichos documentos y pago de los plazos venidos, se les concede el término de diez días, transcurrido el cual sin que tenga cumplimiento lo acordado, se declarará caducada la moratoria.

Orense 5 de Mayo de 1904.—El Vicepresidente, *Emilio Morenza.*—El Secretario, *Claudio Fernández*

Ayuntamientos á que se refiere la circular que precede

Fecha de la concesión de la moratoria

Villardevós, 7 Julio de 1900.
Cualedro, 18 Octubre de 1902.
Gomesende, 18 Octubre de 1902.
Baltar, 17 Enero de 1903.
Rua, 6 Febrero de 1903.
Petín, 13 Junio de 1903.
Taboadela, 26 Agosto de 1903.
Rubiana, 11 Septiembre de 1903.
Rairiz de Veiga, 11 Septiembre de 1903.
Canedo, 22 Diciembre de 1903.
Villamarin, 11 Marzo de 1904.
Leiro, 18 Marzo de 1904.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

TERRITORIAL

APÉNDICES Á LOS AMILLARAMIENTOS

Circular

Llegada la época en que la Comisión de Evaluación y los Ayuntamientos y Juntas provinciales, deben proceder á la formación de los apéndices á los amillaramientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que han de servir de base á los repartimientos para el próximo año de 1905, y siendo de absoluta necesidad que estos trabajos se lleven á debido término con la regularidad y precisión que establece el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y que queden ultimados en los plazos señalados por Real decreto de 4 de Enero de 1900, publicado en el «Boletín oficial» núm. 168, correspondiente al 23 de dicho mes, esta Administración cree oportuno recordar á los Sres. Alcaldes de la provincia, los preceptos reglamentarios referentes a tan importante servicio a fin de evitar que sirva de pretesto á las Corporaciones municipales y Juntas repartidoras para no formar á tiempo los repartimientos, el no tener ultimados los apéndices que han de servirles de base.

Al objeto de cortar tales abusos, que en manera alguna pueden consentirse, prevengo a las referidas entidades la obligación en que están de formar los apéndices dentro del presente mes en término de que indefectiblemente han de estar expuestos al público desde el primero al quince de Junio próximo, para que puedan enterarse en este plazo, todos los contribuyentes de las variaciones que se hagan en su riqueza amillarada y entablar dentro del mismo, ante las respectivas Juntas periciales, las reclamaciones de agravio que estimen oportuno, y que serán resueltas por el Ayuntamiento, á propuesta de la Junta pericial, precisamente antes del dia 20 del citado mes de Junio, comunicando las resoluciones á los interesados para que éstos puedan alzarse de ellas ante la Administración, conforme á lo dispuesto en el referido Real decreto.

Recibidos que sean en esta oficina los repetidos apéndices el dia 1.° de Julio, se procederá á su examen, aprobándolos ó disponiendo las rectificaciones que proceda, señalando para ello un plazo breve, en la inteligencia de que, habiendo de quedar aprobados definitivamente el 1.° de Agosto y devueltos los duplicados á los respectivos Ayuntamientos, es indispensable que su presentación tenga lugar precisamente el referido primero de Julio próximo.

A pesar de la costumbre en que venian los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que tienen aprobados sus Registros fiscales de edificios y solares, de no formar en el término expresado los apéndices de las modificaciones que esperimente esta propiedad, y sus resultados, en virtud de los acuerdos tomados por esta Administración, y con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 20 al 23 del Reglamento de 24 de Enero de 1894, he acordado que en el actual año y siguientes, lo verifiquen en la forma y plazo que anteriormente se establecen para los demás, con objeto de que, una vez aprobados, puedan llevarse á las listas cobratorias á sus efectos.

Dadas á conocer las principales disposiciones relativas á la formación de los apéndices, solo me resta encarecer á los Sres. Alcaldes que procuren penetrarse bien del espíritu que las informa, advirtiéndoles que aquellos documentos con sus estados completamente han de ser remitidos debidamente reintegrados con arreglo á las disposiciones vigentes, y autorizados por los individuos que componen el Ayuntamiento y Junta pericial, después de consignar que estuvieron expuestos al público durante el tiempo reglamentario, y que estoy dispuesto á emplear cuantas medidas de rigor me autorizan los Reglamentos y disposiciones vigentes con los Ayuntamientos y Juntas periciales que dejen de cumplir dentro de los plazos fijados con tan importante servicio.

Orense 4 de Mayo de 1904.—El Administrador, *Benigno Varela.*

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 324 del Reglamento vigente de consumos, esta Administración llama la atención de los Sres. Alcaldes, á fin de que sin excusa alguna, verifiquen el ingreso en el Tesoro de la cuarta parte del encabezamiento correspondiente al trimestre actual; debiendo advertirles, que de no hacerlo así dentro de dicho periodo, serán declarados responsables los Concejales del importe de las cantidades recaudadas por dicho concepto y distraídos de su legítima aplicación, con arreglo á lo que preceptuan los artículos 326 y 327 del expresado Reglamento.

Orense 5 de Mayo de 1904.—El Administrador de Hacienda, *Benigno Varela.*

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Notificación al Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar

No habiendo acusado recibo á las diferentes comunicaciones, que se han dirigido al Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar, desde 28 de Marzo último, notificando el acuerdo de esta Administración en el expediente instruído por ocultación de la renta del Timbre del Estado, se inserta en este periódico oficial, á los efectos que determina el art. 46 del Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903, consignando el siguiente:

«Vistas las disposiciones de la Ley y Reglamento del Timbre de 1882, 1892, 1896, 1897 y 1900 y demás prescripciones legales pertinentes al caso, esta Administración, conformándose con el dictamen del señor Inspector Técnico del Timbre y representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en esta provincia, acuerda declarar al Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar responsable de quinientas treinta y ocho pesetas, treinta céntimos. Notifíquese el acuerdo al señor representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en esta provincia, y al interesado, previniéndole su derecho á interponer dentro de los diez dias siguientes al de la notificación reclamación económico-administrativa ante el señor Delegado de Hacienda; transcurrido dicho plazo, se procederá á la exacción de las responsabilidades por la via de apremio».

Orense 4 de Mayo de 1904.—El Administrador, Ramón Lannes.

AGENCIA

DELEGACIÓN DE LA «GACETA DE MADRID»

Circular

En 25 del corriente termina el periodo voluntario de cobranza de la suscripción del segundo trimestre del corriente año, y por tanto, llamo la atención de todos los obligados á satisfacerla, para que recojan antes de dicha fecha, el correspondiente recibo en esta Agencia, San Miguel, 17, bajo, pues en otro caso tendré que incluirlos en la relación de deudores que presentaré al señor Tesorero de Hacienda y éste les declarará incursos en el apremio de primer grado, con el 5 por 100 de recargo, sobre el total del débito, sin perjuicio de imponerles el del 10 por 100, si á ello dieren lugar.

Orense 2 de Mayo de 1904.—Domingo Cortón.

AYUNTAMIENTOS

Avión

Próxima la época de formar los apéndices de amillaramiento, de la contribución territorial y urbana, para el año 1905, se hace saber á todos los vecinos y forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten en esta Secretaría las declaraciones de alta y baja, en papel competente, hasta el dia 15 de Mayo próximo.

Avión 28 de Abril de 1904.—El Alcalde primer Teniente, Manuel Torradilla.

Rua

Debiendo de procederse á la confección del apéndice al amillaramiento, base de los repartimientos de la riqueza rústica y urbana, para el entrante año de 1905, los contribuyentes hacendados, así vecinos como forasteros que hayan sufrido variación en su riqueza imponible, presentarán sus solicitudes documentales en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el 15 del corriente, advertidos de que, transcurrido que sea este plazo, se reunirá la Junta, para proceder á dichas operaciones, sin que después puedan ser atendidas sus pretensiones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rua 3 de Mayo de 1904.—El Alcalde, José María Fernández.

Ginzo de Limia

Don Felipe Fernández, Alcalde accidental de Ginzo de Limia.

Hago saber: Que el Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 29 de Abril último, declaró prófugos á los siguientes mozos del reemplazo del corriente año, que no han concurrido á la clasificación y declaración de soldado, ni justificado causa justa que se lo impidiera:

Martín Campos da Lama, natural de Damil, hijo de Domingo y María, número 2 del sorteo.

Horacio Enrique Díaz Romero, natural de Trandeiras, hijo de Francisco y Rosa, núm. 3 del sorteo.

Elías Losada López, natural de Ganade, hijo de José y María, número 4 del sorteo.

José Suárez Vázquez, natural de Ginzo, hijo de Josefa, núm. 6 del sorteo.

Gabriel Penín Iglesias, natural de

Damil, hijo de Francisco y Modesta, núm. 11 del sorteo.

José Penín Estévez, natural de idem, hijo de Jesús y María, núm. 15 del sorteo.

José Molina Martel Suárez, natural de Ginzo, hijo de Fernando y Josefa, núm. 32 del sorteo.

Feliciano López Martínez, natural de Pidre, hijo de Esteban é Isabel, número 34 del sorteo.

Lisardo do Barrio Blanco, natural de Baronzas, hijo de Francisco y Ramona, núm. 37 del sorteo.

Y como se desconoce el actual paradero de dichos mozos, intereso á todas las autoridades que ejercen jurisdicción en distintos órdenes y á los agentes de las mismas, se sirvan proceder á la busca y captura de los indicados mozos, poniéndolos en caso de ser habidos, á disposición de esta Alcaldía con las seguridades debidas.

Ginzo de Limia 4 de Mayo de 1904. —Felipe Fernández.

Merca

Próxima la época en que deben confeccionarse los apéndices al amillaramiento de la riqueza imponible, que han de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial, para el año próximo de 1905, se hace saber á todos los contribuyentes vecinos y forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, el deber en que se hallan de presentar hasta el día 20 de Mayo próximo las oportunas declaraciones acompañadas de los documentos justificativos, con las notas en los mismos, de haber satisfecho los derechos reales al Estado, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Merca 29 de Abril de 1904. —El Alcalde, Manuel Casas.

EDICTOS MILITARES

Don Juan Almazán Expósito, Capitán del Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 54 y Juez instructor del expediente que por falta á incorporación al mismo Regimiento instruyo contra el soldado José Seara Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo, y emplazo a referido soldado José Seara Rodríguez, hijo de Francisco y de Juana, natural de Seara de Arriba, parroquia de idem, Ayuntamiento de Nogueira, provincia de Orense, de 23 años de edad, soltero, de oficio labrador, de un metro 665 milímetros de estatura, cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, ojos idem, cejas idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente espaciosa; para que en el término de treinta días á contar desde la publicación de esta requisitoria en el «Boletín oficial» de la provincia, se presente en este Juzgado que tiene su residencia en el Cuartel que ocupa la fuerza del Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 54 en esta Plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruye por faltar á la incorporación al Cuerpo después de haber terminado la licencia trimestral que se hallaba disfrutando, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo expresado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Seara Rodríguez y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este dia.

Dado en Coruña á veintisiete de Abril de mil novecientos cuatro.— Juan Almazán.

Don Francisco Jimenez Orge, primer Teniente del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12 Juez instructor del expediente que se instruye por falta de incorporación al soldado de dicho Cuerpo Leopoldo Arias González.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido soldado Leopoldo Arias González, hijo de Santiago y de Concepción, natural de Sagoazo, Ayuntamiento del Barco de Valdeorras, provincia de Orense, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Valdeorras, provincia de Orense, distrito militar de Galicia, nació en 29 de Enero de 1882, de oficio jornalero, su estado soltero y su estatura un metro 565 milímetros, para que dentro del plazo de treinta días á contar desde el en que se publique esta requisitoria comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel de Santa Isabel de esta plaza de Santiago, en la inteligencia de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

A la vez encargo á las autoridades, civiles y militares y de policía judicial, dispongan su busca y captura y caso de ser habido, sea puesto á mi disposición en calidad de preso en este Juzgado.

Santiago dos de Mayo de mil novecientos cuatro.—Francisco Jimenez.

Don Isabelo Martin Ambrosio, primer Teniente del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 36 y Juez Instructor del expediente que por faltar á concentración se instruye contra el recluta del mismo Rafael Fernández Iglesias.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al expresado individuo hijo de Francisco y de Rosa, natural de Paredes, parroquia de idem, Ayuntamiento de Moreiras, concejo de idem, provincia de Orense, avecindado en Paredes, Juzgado de primera instancia de Ginzo, provincia de Orense, nació en 13 de Agosto de 1883, de oficio labrador, estado soltero, su estatura un metro 620 milímetros, cuyas señas personales se ignoran.

Para que en el preciso término de treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado sito en el cuartel del Cid de esta ciudad á responder á los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial procedan á su busca y caso de ser habido á la captura y conducción con las seguridades convenientes y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en León á veintiocho de Abril de mil novecientos cuatro.—El primer Teniente Juez instructor, Isabelo Martin.—Ante mi: El Sargento Secretario, Manuel Pellitero.

JUZGADOS

Don Ramón Losada García, Juez municipal de este término de Rubiana.

Hago saber: que en virtud de ejecución de sentencia dictada por este Juzgado en diecisiete de Octubre último, resolviendo el juicio verbal civil promovido por don Ventura López, del comercio del Barco, contra Miguel Prada, traginero y vecino de este pueblo, por la cantidad de doscientas cincuenta pesetas y costas; acordé á instancia del ejecutante, anunciar la venta de la siguiente finca, al efecto embargada: Una casa de alto y bajo con su patio y bodega, y unida á ella por el lado Este, una huerta con parras, ocupando la extensión superficial de tega y media, sita en este pueblo de Rubiana y barrio llamado de «Bacelo»; colindante por el Oeste que es el frente y entrada, camino; Norte y Este, casa y frageras de herederos de Alonso Velasco y más de los de Manuel García; y Sur, casa de los de Gerónimo Doce, era y pajera de José Núñez Velasco: tasada en ciento cincuenta pesetas.

Acordado el remate, se señaló para que tenga lugar el veintisiete del próximo Mayo y hora de once á doce de su mañana, en esta sala de Audiencia, sita en la calle de la Veicela, de este pueblo, número 144; advirtiendo no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, no habiéndose suplido la falta de títulos de propiedad de la finca de cuya subasta se trata.

Rubiana de Valdeorras á veintiseis de Abril de mil novecientos cuatro.— Ramón Losada.—Ante mi, Aurelio Blanco.

Imp. La Editorial